



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2020-01070-00
MONITORIO
VERBAL SUMARIO**

Bogotá, D.C., - 5 SEP 2022

Téngase en cuenta que la parte demandada **COLOMBIANA TEXTIL PRODUCTORA SAS COLTEXPRO SAS**, se notificó y no contestó la demanda, guardo silencio.

El despacho procede a decretar las pruebas que solicitaron las partes.

1. DEMANDANTE

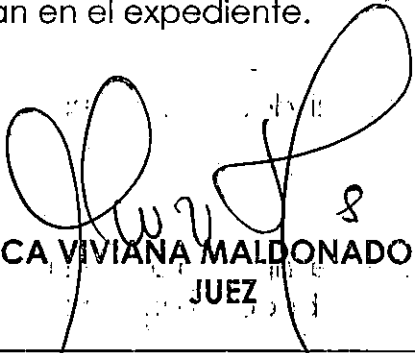
1.1. Documentales: Las que relacionó en el acápite de "PRUEBAS" de la demanda en lo que legalmente corresponda.

2. DEMANDADA

2.1. Documental: Las que obran en el expediente.

En firme este auto, conforme el artículo 120 del C.G. del P. ingrese el expediente al despacho para proferir sentencia anticipada conforme lo prevé el artículo 278 del C.G.P. teniendo en cuenta que la parte demandada y la parte demandante solicitaron únicamente pruebas documentales que obran en el expediente.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

6 SEP 2022

Bogotá D.C. HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° _____ de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr